



Pza. San Pedro Nolasco 1, 4ºF
50.001 Zaragoza
Tfno/Fax: 976 299667
G-50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

**Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal
Plaza San Pedro Nolasco
50.071 Zaragoza**

Zaragoza, 18 de abril de 2022

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

A la atención del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal.

ASUNTO: Plan de Acción para la Erradicación del Uso I legal de Venenos en el Medio Natural en Aragón.

PRIMERO.-Que la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), constituida en el año 1995, que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento ecológico, investigación científica, defensa ambiental, desarrollo rural, custodia del territorio, ecoturismo, educación ambiental y sensibilización en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad.

SEGUNDO.-Con la información de la Estrategia Nacional Contra el Uso Ilegal de Cebos Envenenados en el Medio Natural (2004), se elaboró *el Plan de Acción para la Erradicación del Uso I legal de Venenos en el Medio Natural en Aragón* (Orden 8-5-2007). *El Plan persigue la consecución de tres objetivos básicos:*

- Incremento y optimización de la información disponible sobre el uso ilegal de cebos envenenados y sus consecuencias.*
- Prevención y disuasión del uso ilegal de cebos envenenados.*
- Incremento en la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito.*

TERCERO.-La Ley 1/2015 de Caza de Aragón en su artículo 21 expone que El Departamento competente en materia de caza podrá adoptar, como medida cautelar, la suspensión temporal de la actividad de la caza en los terrenos cinegéticos, previo informe del Director del Servicio Provincial correspondiente competente en materia de caza, con la finalidad de la salvaguarda urgente de los bienes y derechos afectados por la constatación objetiva de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de indicios racionales de acciones por parte de los titulares de los derechos cinegéticos tanto de colocación de venenos con la intención de provocar

la muerte de especies que puedan preñar sobre las poblaciones de especies cinegéticas o sus huevos o la muerte de especies de mamíferos, aves o reptiles incluidas en los catálogos de especies amenazadas, como acciones que pongan en peligro a las especies incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

CUARTO.-*Que según el informe de actividad del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre (CRFS) de la Alfranca (Zaragoza) en 2021 existe constancia de 201 casos de intoxicación;* entre ellos destacan los 112 ejemplares de Verdecillo, nueve de Jilguero y un ejemplar de Pardillo positivo a Tebuconazol (fungicida), también varios ejemplares de Grulla fueron positivas a Clorpirifós (plaguicida organofosforado prohibido actualmente en toda la UE desde 2020) y seis ejemplares de Buitre leonado ingresados por intoxicación por plomo. Los ejemplares muertos por compuestos de uso para el control de roedores han llegado 32 ejemplares, los rodenticidas son venenos de uso legal de efecto retardado, por lo que el medio natural está lleno de roedores aún vivos, pero portando una carga tóxica que ocasiona la muerte de aves y mamíferos carnívoros, que muchas veces pasa desapercibida. También ingresaron y fueron objeto de necropsia animales no catalogados como 36 ejemplares de zorro, de los que 10 ejemplares habían sido intoxicados. Se ha tenido conocimiento así de diversos puntos de la Comunidad Autónoma en los que se coloca veneno, que habrían pasado desapercibidos.

QUINTO.-En enero de 2022 se aprueba el proyecto LIFE corredores ibéricos por el quebrantahuesos (LIFE20 NAT/ES/001363-LIFE Pro Quebrantahuesos, 2022-2026) cuyo beneficiario coordinador es la FCQ, los beneficiarios asociados son el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) y Asociación Naturaleza y Hombre Portugal (ANYH) y los cofinanciadores Gobierno de Aragón, Gobierno de Cantabria, Junta de Castilla y León, Principado de Asturias, Organismo Autónomo de Parque Nacionales y ENDESA. *Entre las acciones de conservación del proyecto está reducir el riesgo de intoxicación a través de campañas de concienciación, patrullas de perros contra el veneno y eliminación de munición de plomo.* Por ello solicitamos en abril de 2022 a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que tal como expone la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética se sigan promoviendo desde el Gobierno de Aragón ayudas e iniciativas que ayuden a la sustitución gradual de la munición de plomo por otra de materiales no tóxicos.

EJERCITA:

El **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** en materia de Medio Ambiente, previsto en la Ley 27/2006¹, de 18 de julio, **SOLICITANDO**, que en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, *se nos de traslado de la siguiente información del Plan de Acción para la Erradicación del Uso Ilegal de Venenos en el Medio Natural en Aragón, tanto las realizadas en 2021, como las previstas para 2022, -Medidas para el Objetivo 2.* Prevención y disuasión del uso ilegal de cebos envenenados: número fecha y lugar de cursos de formación y sensibilización realizados).

¹ La Ley 27/2006, de 18 de julio, en su artículo 10 establece el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla.

-Medidas para el Objetivo 3. Incremento en la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito: número de Agentes de Protección de la Naturaleza-APN- del equipo dedicado a la persecución de este delito; número fecha y lugar de actuaciones en la vía administrativa y de coordinación con la vía penal de este delito; número, fecha y lugar de acciones dirigidas a la prevención y persecución del delito; planificación y ejecución de sistemas de vigilancia de acuerdo con protocolos específicos establecidos al efecto desde el Departamento para 2022).

OTRO SÍ DIGO Que en el caso de que en la documentación solicitada existiese información que fuese motivo de excepción por verse afectado negativamente cualquier extremo del artículo 13.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, se justifiquen y motiven las razones concretas de dicha afección, proporcionándoseme acceso al resto de la información, eliminando la información objeto de excepción.

Fdo.: Juan Antonio Gil



Vicepresidente FCQ